



RESOLUCIÓN No. 3304 02 SET. 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES AL SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA, UBICADA EN RIOHACHA D. T. y C., PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL MODALIDAD DE CENTRO DE EMERGENCIA

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

En uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas por la ley 7ª de 1979 Artículo 21, numerales 6 y 8, Decreto 2388 de 1979 y 1084 de 2015, así como las Resoluciones 3899 de 2010, 6190 de 2015, 3435 de 20 de abril de 2016; y

CONSIDERANDO,

Que la Ley 7ª de 1979 en su artículo 21 numerales 6 y 8, faculta al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para asistir al Presidente de la Republica en la Inspección y Vigilancia de que trata el ordinal 19 artículo 120 de la Constitución Nacional sobre las instituciones de utilidad común que tenga como objetivo la protección de la familia y de los menores de edad, para otorgar, suspender, renovar y cancelar licencias de funcionamiento a los establecimientos públicos o privados que cumplan con esta actividad.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."*

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula: *"Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado"*.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, en su inciso segundo establece: *"De acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema..."*



RESOLUCIÓN No. 3304 02 SET. 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES AL SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA, UBICADA EN RIOHACHA D. T. y C., PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL MODALIDAD DE CENTRO DE EMERGENCIA

Que en acatamiento a la normatividad en mención, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución 3899 de 2010, *"Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional"*.

Que la Resolución 3899 de 2010, en su artículo 13, numeral 13.3, modificado por el artículo 4 de la Resolución 3435 de 2016, el cual quedó así: *"Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, siempre y cuando el requisito faltante no constituya un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Esta clase de licencia no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos"*.

Que el señor Ascanio Vega Armenta, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.015.992 expedida en Valledupar – Cesar, en su calidad de Representante legal del **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA**, solicitó mediante oficio radicado No. E-2016-336484-4400 del 15 de julio de 2016, otorgamiento de Licencia de funcionamiento, para prestar servicio de protección integral en la modalidad de Centro de Emergencia en domicilio ubicado en la Calle 14A No. 12B-61.

Que el **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA**, es una entidad sin ánimo de lucro, con identificación tributaria No **900.027.166-6**, personería jurídica canónica de naturaleza privada y constituida por tiempo indefinido, Representada Legalmente por el señor **ASCANIO VEGA ARMENTA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No 77.015.992 expedida en Valledupar – Cesar.

Que mediante Resolución 1732 del 26 de mayo de 2016, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Guajira, otorgó Licencia de Funcionamiento al Secretariado de Pastoral Social Riohacha, para brindar servicio de protección integral en la modalidad de Centro de emergencia en el inmueble Calle 14A No. 12B-61.

Que de acuerdo a la solicitud presentada por el Secretariado de Pastoral Social Riohacha, la Dirección Regional mediante memorando radicado No. I-2016-069105-4400 del 8 de



RESOLUCIÓN No. 3304 02 SET. 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES AL SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA, UBICADA EN RIOHACHA D. T. y C., PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL MODALIDAD DE CENTRO DE EMERGENCIA

julio de 2016, designó el equipo interdisciplinario de Licencia de funcionamiento para la verificación de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos.

Que de acuerdo a la reunión realizada el día 09 de agosto de 2016, con el objeto de revisar y validar que los soportes documentales de la solicitud, correspondan a la totalidad y al contenido de los requisitos legales y financieros exigidos de acuerdo a la modalidad a prestar, los profesionales del equipo de Licencia de funcionamiento (Abogada, Contadora Publica), realizaron la validación de los mismos, estableciendo que el Representante Legal del Secretariado de Pastoral Social Riohacha, debía complementar los requisitos a saber: **Estatutos, Representación legal vigente, habilitación en salud, concepto sanitario, Dictamen de auditor externo, comprobantes de cumplimientos de compromisos fiscales**; por lo anterior se procedió a requerir al Representante legal mediante correo electrónico; así mismo, en atención a la necesidad de realizar la visita, para la verificación de los requisitos técnico administrativos, se estudia la posibilidad de ejecutarla al tiempo de la subsanación.

Que el día 23 de agosto de 2016, el Enlace Regional de Aseguramiento a la calidad, obrando como profesional del perfil técnico en Trabajo social y la Nutricionista del Centro zonal Riohacha 2, realizaron visita a la sede del Secretariado de Pastoral Social Riohacha, ubicada en la Calle 14A No. 12B-61 en la ciudad e Riohacha D. T. y C., del Departamento de la Guajira, con el objeto de efectuar la revisión de los requisitos Técnico-Administrativos.

Que como consecuencia de la visita efectuada se evidenció incumplimiento en algunos de los requisitos correspondientes a: Nutrición, proceso de atención, administrativo, que se encuentran además especificados en el acta de la visita, la cual hace parte integral del presente documento.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión de los requisitos pendientes por acreditar, los profesionales del equipo interdisciplinario de licencia de funcionamiento emiten concepto favorable, para otorgar la **Licencia de Funcionamiento Provisional** por el término de cuatro (4) meses para desarrollar la modalidad de Centro de emergencia. Toda vez que los requisitos incumplidos no representan riesgo a la integridad física de los niños, niñas y adolescentes vinculados al programa.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,



RESOLUCIÓN No. 3304 02 SET. 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES AL SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA, UBICADA EN RIOHACHA D. T. y C., PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL MODALIDAD DE CENTRO DE EMERGENCIA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar *Licencia de Funcionamiento Provisional*, por el término de cuatro (4) meses al **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA**, para prestar servicios de protección integral en la sede ubicada en la calle 14 A No. 12B-61 en la ciudad de Riohacha D. T. y C. del Departamento de la Guajira, con una capacidad instalada para 5 Niños, Niñas y Adolescentes, en la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: fijese de manera permanente durante la vigencia de la presente Resolución y en lugar visible del Secretariado de Pastoral Social Riohacha.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal del **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA**, con identificación tributaria No 900.027.166-6 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante esta Regional, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal, esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Riohacha D.T. y C., a los

02 SET. 2016

GLORIA BRITO CHOLES
Directora (E) ICBF Regional Guajira

Revisó: Fabricia Rosado – Coordinadora Grupo Jurídico
Gestionó: Jessica Peñaranda – Profesional Universitario



NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION N° 3304 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016

En Riohacha D. E. T. y C., a los dos (02) días del mes de septiembre de 2016, se notificó personalmente al Representante Legal del Secretariado de la Pastoral Social Riohacha, señor **ASCANIO VEGA ARMENTA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 77.015.992 de Valledupar, del contenido de la Resolución **3304 de 2016**, por medio de la cual se otorga Licencia de funcionamiento Provisional por el término de cuatro (4) meses en la modalidad de Centro de Emergencia en Riohacha D. T. y C., haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ASCANIO VEGA ARMENTA
El notificado



FABRICIA ROSADO QUINTERO
Coordinadora Grupo Jurídico

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 3304 del 2 de septiembre de 2016, del cual se está notificando, por lo tanto renuncia a términos de Ley.

Firma



C.C. No. **77015992**

Calle 15 Carrera 15 (4 Vías)

Teléfono: 7272485

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Riohacha, D. E. T y C. a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2016, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 3304 del 02 de septiembre de 2016, por medio de la cual se otorga Licencia de funcionamiento Provisional, al Secretariado de Pastoral Social Riohacha para que pueda prestar servicios de protección integral en la modalidad de Centro de Emergencia ubicada en Riohacha D. T. y C., se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día dos (02) de septiembre de 2016.

Para constancia se firma el día cinco (05) del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

FABRICIA ROSADO QUINTERO
Coordinadora Grupo Jurídico